

OAXACA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 27 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025. expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1446/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330117102503904, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Joyería Tere, registrado con el número de crédito 40419, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1446/2025. Conste.

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/1446/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 24 de noviembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: CAQT270926883 Nombre, Denominación o Razón Social: Joyería Tere

Domicilio: Avenida Hidalgo, Número Exterior 6A-W, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P.

68000

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330117102503904

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 40419 Fecha: 17 de octubre de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330117102503904, de fecha 17 de octubre de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 40419, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Joyería Tere, con domicilio en: Avenida Hidalgo, Número Exterior 6A-W, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P 68000 y toda vez que como lo señala la C. Concepción Sánchez Costumbre, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-04 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de iulio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de noviembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Stendo los dicciscio horas con (ero minutos del dia 13 de Noviembre de 2025, la fuscrita
1 0 11 cladora - gentira hano constar 12) sconcento hechos al constitu
time legalment en Averida Aidalgo, Colonia centio coaxaca de
Just , baxaca para dar cum plinicint al mendamiento de exercion
de techa 1+ de actuar de 7025 dicigido a Toreira Tare y
al recoiler la Menida proceso a buscar el domicilio numero 64-vu
Jim combaigo observo que la númeración Inicia con el número 100
y so hay simeros minores, por lo real voy resultendo la calle
busiando alguna prista que se llame Tire. pero no
1000/100 Mingra soyetta con ese nombre y al
Preguntar con locatarios de la calle en un centro
afsinab Tilal soy afindida por et c. Migrel
Angel a quan prograto si coroce a alguna joyeria Tere
Sobre sa cradia no hay ninguna. Motivo por el
la prisona moral busiada es no lacalizable así como el domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330117102503904, de fecha 17 de octubre de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330117102503904, de fecha 17 de octubre de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 12 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ESTA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Ozordinección de Coloro Coscilivi Subsecretaria de Ingresos

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez del Essado de Oscaca

pac/asr 4

Página 313



CIAC: 1 CENTRO No. DE CONTROL



330117102503904

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 330117102503904

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 17 DE OCTUBRE DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAQT270926883

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOYERIA TERE

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 6A-W, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA,

C.P. 68000 REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 40419

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: PFC.OAX. C.1-000654/2015

FECHA DE RESOLUCIÓN: 2 DE JUNIO DE 2015

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR **CONCEPTO:** MULTA IMPUESTA COMO MEDIDA DE APREMIO POR NEGATIVA DE VERIFICACIÓN

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 8 DE JULIO DE 2015 IMPORTE DETERMINADO: \$ 12,500.00

ACTUALIZACION: \$ 7,730.00
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 20,790.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 20,790.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	I	MPORTE HISTÓRICO
0ACAAA008	MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FED.DEL CONSUMIDOR	\$	12,500.00
	TOTAL	\$	12,500.00

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY		IMPORTE
0AAUAA001	GASTOS.EJECUCIÒN.REQ.CREDITOS ENT.FED.	\$	560.00
0ACAAB002	ACTUALIZACION DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$	7,730.00
0ACAAA008	MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FED.DEL CONSUMIDOR	\$	12,500.00
	TOTAL	\$	20,790.00

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número PFC.OAX. C.1-000654/2015, de fecha 2 DE JUNIO DE 2015, la PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, determinó el crédito Federal No Fiscal a cargo de(!) (la) contribuyente JOYERIA TERE registrado y controlado bajo el número 40419, con importe \$ 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

330117102503904

F



CIAC: 1 CENTRO No. DE CONTROL

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 8 DE JULIO DE 2015, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la notificación del documento determinante, y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia dicho crédito fiscal se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134, fracción I, 135, 136, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), y DECIMA CUARTA, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERES FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 20,230.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 20,790.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

MULTA FEDERAL NO FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 12,500.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55, FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 21 DE AGOSTO DE 2015 a 17 DE OCTUBRE DE 2025.

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:





FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = <u>INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO</u> = "X"

INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO

FACTOR	DE	INPC	Septiembre de 2025	141.197	_	1 (104
ACTUALIZACIÓN		INPC	Julio de 2015	 87.2408] =	1.6184

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de agosto de 2015 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de octubre de 2025 respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
12,500.00	X 1.6184	= 20,230.00

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente dilígencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150, párrafo primero, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55, fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 20,230.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 560.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 20,790.00	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 20,790.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, ROBERTO HERNANDEZ PEREZ, WILLIAMS SANCHEZ PACHECO, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I,6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.



CIAC: 1 CENTRO
No. DE CONTROL

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesario, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, en contra de cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiqué en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 20, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia





en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del Juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

LIC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD MARQUEZ de Ingresos

Gasterno del Estado de Osraca



CIAC: 1 CENTRO
No. DE CONTROL
330117102503904

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAQT270926883 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOYERIA TERE

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 6A-W, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA,

C.P. 68000 REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 40419

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: PFC.OAX. C.1-000654/2015

FECHA DE RESOLUCIÓN: 2 DE JUNIO DE 2015

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR **CONCEPTO:** MULTA IMPUESTA COMO MEDIDA DE APREMIO POR NEGATIVA DE VERIFICACIÓN

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 8 DE JULIO DE 2015 IMPORTE DETERMINADO: \$ 12,500.00

ACTUALIZACION: \$ 7,730.00
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 20,790.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 20,790.00

En										Оахас	a, sie	ndo
las	ho	ras con		m	inutos	del	día			del	mes	de
	del a	año 2025, e	1 (la) C						Not	ificador	-Ejec	utor
designado para	llevar a cab	oo la diligenci	ia de requer	imiento de p	oago y em	bargo	ordena	da en el M	1andamie		-	
número 330117	7102503904	1, de 17 DE (OCTUBRE DE	2025 emiti	do por el	Lic. M	iguel Án	gel Trinid	ad Márqı	uez, Coo	ordina	ador
de Cobro Coact				_					-			
de Finanzas del												
TERE deudor (a								-			-	
que una vez co		_										
presente dilige			•					_	,	•		
el señalado en siguientes	ei mandar datos	mento de ej extei		el escrito	, para io inmueble				_		sticas	
· ·						e	en	e	J	que		me
apersono					101			10				
localizándose	dicho d	domicilio d	entre las	calles	de							у
			refer	encias que	coincider						do e	n el
mandamiento	de	ejecución	en	mención	У	ad	lemás	por	el	dicho)	de
					, per	rsona	que se e	encuentra	en el do	micilio :	en qu	e se
actúa y que e												
que											a ater	nder
la presente dilig	gencia y dic	e tener una r	relación de ₋									
330117102503	3904			1								



CIAC: 1 CENTRO
No. DE CONTROL

330117102503904

con el (de la) destinatario(a) del ma personalidad con	andamiento de ej				lome su relación y qui	
además en estos momentos					se identifica c	
(por)					ero de (fol	
expedida	por			el	1	e(l)
		n la que consta	n su fotografía,	nombre y firm	na autógrafa; por	r lo
que el suscrito Notificador-Ejecutor,						
principales rasgos		fisonómicos,		como	sigu	
						<u> </u>
asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me	indique qué a	ctividades realiz	za en el citado	domicilio, a lo q	
que atiende la presente diligencia, misi	ma que se encuent	ra en el interio	del domicilio e	n el que se actú		
al Notificador-Ejecutor que el domicili	·			· ·		
	·					
Acto seguido al (a) C.				perso	ona que atiende	: la
presente diligencia, el (la) suscrito (a) i	notificador (a) ejec	utor (a) le requ	iero la presenci	a del (de la) co	ntribuyente o de	su
representante legal de JOYERIA TERE	; persona a la que	va dirigido el r	nandamiento d	e ejecución an	ites citado, a lo q	que
manifiesta expresamente que	encuentra pres	ente en estos n	nomentos en el	domicilio done	de se lleva a cabo	o la
presente diligencia, razón por la cu	al y en virtud de	que el contr	ibuyente o su	representante	e legal de JOYER	RIA
	(n), no obsta	ante de ha	ber sido ci	tado mediar	nte citatorio	de
fecha	. ,,		, m	ismo que fue	e entregado al ((la)
C.			, en tal	virtud se requi	iere la presencia	de
un tercero con quien entender			ante el suscr	ito Notificado		(la)
la) cual su identificación y característic	as quedaron circu	nstanciadas en				,
Acto seguido, le requiero a la perso	ona con quien se	entiende la p	resente diliger	icia, proceda a	acreditarse ante	el
Notificador-Ejecutor actuante, a lo qu						
						de
Oaxaca, de	bajo el númer	o	del Libro			de
(I)manifestando BAJO PROT						
limitadas en forma alguna.						
El Notificador-Ejecutor me identifico a	nte la persona con	auien en este	momento se lle	va a cabo la di	ligencia, haciéndo	ole
saber que el motivo de la presente, e						
persona la constancia de identif					de fec	
			ida por el M	itro. Hevner	Ramírez Ramír	
Subsecretario de Ingresos de la Secre	taría de Finanzas					
conferidas en los artículos; 1, 3, primer		-		•		
párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la						
y 7, fracciones II y III del Código Fiscal						
fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX o						
	tenta su	firma	autógrafa,	con	-	del
3		al			. 02	
mismo que contiene una fotografía q	ue corresponde a		onómicos, con	la firma autóg	rafa del suscrito)(a)



CIAC: 1 CENTRO No. DE CONTROL notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna. Acto seguido, nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado _, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo mediante citatorio de fecha con el (ella), con fundamento en el artículo 152, primer párrafo en relación con el segundo párrafo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Asimismo, si se negara a recibir la presente notificación, se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente y con fundamento en el artículo 7, fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Acto seguido el Notificador Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330117102503904 con fecha 17 DE OCTUBRE DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 40419 derivado del documento determinante PFC.OAX.C.1-000654/2015 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2015 NOTIFICADO EL 8 DE JULIO DE 2015 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 330117102503904, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 primer párrafo fracción I, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 20,230.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 20,790.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que: Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole todo lo testado carece validez. manifestó

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

_____ del mes de _____

quisieron

levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las ___

minutos del día

intervinieron

ella

330117102503904

en

firma.

excepto

del año __

hacerlo,



CIAC: 1 CENTRO
No. DE CONTROL

quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



CIAC: 1 CENTRO
No. DE CONTROL

ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAQT270926883 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOYERIA TERE

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 6A-W, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA,

C.P. 68000 REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

|CRÉDITO NÚMERO: 40419

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: PFC.OAX. C.1-000654/2015

FECHA DE RESOLUCIÓN: 2 DE JUNIO DE 2015

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR CONCEPTO: MULTA IMPUESTA COMO MEDIDA DE APREMIO POR NEGATIVA DE VERIFICACIÓN

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 8 DE JULIO DE 2015 IMPORTE DETERMINADO: \$ 12,500.00

ACTUALIZACION: \$ 7,730.00 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 20,790.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 20,790.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con los artículos 2o, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), DÉCIMA CUARTA, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95, segundo y tercer párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, y 7, fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIIÌ, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C._ , persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede 330117102503904



CIAC: 1 CENTRO
No. DE CONTROL

para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador (a)-Ejecutor (a) haré tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habie	ndo d	queda	ido apei	rcibido(a) de lo	anter	ior y a	efect	o de c	ump	lir coi	n lo e	stab	ecid	o en					ódigo	Fiscal
de	la	Fed	eración	, vig	ente,	en	su	úl	timo		irrafo	•	le	hag		sab		al	(a	la;	_
dorac	ho a	an tin	ne para	dosian	ar doc	tostin	OF 0110	n acie													rgo, el
manif				uesigi		_							-								-
11141111	-510	que												_ `		,	(55)	,	12011		(рол,
		a	nte tal	negativ	a expre	esa de	la per	sona	con q	uien	se at	iende	la c	ilige	ncia,	para	a des	signa	r a los	testi	gos de
asiste	ncia,	de co	onformi	dad con	lo seña	alado	por el	artícı	ılo 1 5.	5, últ	imo p	oárra	fo de	l Có	ogik	Fisca	ıl de	la Fe	derac	ión, v	igente
el		Not	ificador	-Ejecute	or	F	proced	0		a		de	sign	ar		а			los		CC.
											у	_									
exped	iidas	por																			y
corres	snone	liente			quier		ias qui		tiene		uuas	, d	su	.en	sus :			as, II iicilio		es y	en
contes	apone	aiciit.	-3,		quici	,			tierie		v		Ju				aom	iiciiic			CII
	mane	era se	rgo, de : le info de a seí	rma qu	ie se d	eberá	sujeta	r al c	orden	esta	blecio	do er	n el a	irtíci	ılo c	itado	o, a	lo qu	ie ma	_	
	NÚI	VI.				DES	CRIPCI	ÓN E	E LOS	BIEN	NES E	MBA	RGA	DOS					C	ANTIC	AD
																			+		
					*														12		
-																					
																					-
																					ļ
																					- 1



CIAC: 1 CENTRO
No. DE CONTROL
330117102503904

·	
TOTAL	

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que



CIAC: 1 CENTRO	
No. DE CONTROL	
330117102	503904

El ejecutor actuante en cumplimiento al	mandamiento de	e ejecución número 330117102503	3904, de fecha 17 DE OCTUBRE
DE 2025 declara embargado(s) el (los) bi			
quedando en depósito del C con			, quien se identifica
con	olio	y en la que aparece su	
fotografía, nombre y firma, señalando co	omo su domicilio	particular en la calle de	
con número exterior	nú	ímero interior	, colonia
código po	stal	úmero interior designado por	en términos del
párrafo	_ del artículo 153	del Código Fiscal de la Federación,	vigente, quien acepta el cargo
de depositario de los bienes embargado. el domicilio			y poner a
disposición de la Secretaría de Finànzas saber y queda enterada de las sancione: depositarios que dispongan para sí o pa cualquier crédito fiscal se hubiere consti	s previstas en el ra otros, del bier	artículo 112 del Código Fiscal de la	a Federación, vigente, para los
En atención a que el embargo decretac Código Fiscal de la Fe	deración, vi	IEN(ES) INMUEBLE(S) y con funda gente, le hago saber , (por conducto de l	al (a la) C.
entiende la presente diligencia) que la l			
para negociaciones, el avalúo pericial, e autoridad notificará personalmente o po			pericial. En todos los casos, la
	ón, vigent costo de los hor erán pagados po	e, le hago sabe por conducto de la norarios correspondientes al avalu r el deudor del crédito fiscal, en ca	er al (a la) n persona que con quien se nó pericial para determinar la nrácter de gastos de ejecución
De igual forma, deberá cubrir el importe diligencia de Embargo, acorde a lo estab en relación con el artículo 151 primer p con el Anexo 5 de la Resolución Miscelár 30 de diciembre de 2024, mismo que se	llecido por el artí árrafo fracción _ nea Fiscal para e	ículo 150, párrafo primero, fracció del Código Fiscal de la Fe l ejercicio 2025, publicado en el Dí	n II, segundo y quinto párrafo, deración, vigente, en relación
IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 20,230.00	DE CONFORMIDAD CON LO S	SEÑALADO EN EL ART. 150
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 560.00	PARRAFO PRIMERO FRACCION	
IMPORTE CON GASTOS DE	\$ 20,790.00	PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL I	
EJECUCIÓN	\$ 20,790.00	EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE L	
EJECOCION		FISCAL PARA EL EJERCICIO 202	
		OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL	·
		CON LO DISPUESTO POR EL SEGU	
		ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO	
,		FEDERACIÓN, VIGENTE.	D DEE CODIGO FISCAL DE LA
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	¢ 20 700 00		INAC DÁDDAEO DEL ADTÍCULO
INFORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 20,790.00	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCI 20 DEL CÓDIGO EISCAL DE LA FE	_



TESTIGO

CIAC: 1 CENTRO No. DE CONTROL

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

330117102503904
Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constanci haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que firma (po
No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las Horacon minutos del día del mes de del año levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma e cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron quisieron hacerlo, (excepto
quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, e cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)